



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1618
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Israel de Jesús Sepúlveda Bedoya
Demandando (s) : Duván Mauricio Medina Reyes
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00148-00

La Unión Valle, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, fue enmendada conforme los requerimientos del auto que antecede, y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra los señores Duván Mauricio Medina Reyes C.C. No. 94.274.113 y a favor del señor Israel de Jesús Sepúlveda Bedoya C.C. No. 6.358.253, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$12.300.000,00**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses corrientes, liquidados a partir del día 23 de agosto de 2017, hasta el día 05 de agosto de 2020, de conformidad con lo pactado en la letra de cambio.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital de la anterior suma, liquidados a partir del día 06 de agosto de 2020 (fecha presentación de la demanda), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Albert Stevan Díaz Muriel C.C. No. 1.112.624.070, T. P. No. 329.367 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por
Estado No. 104, de hoy 17 de septiembre de
2020.

La secretaria

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA